

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0330-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 21 de noviembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, con Solicitud de fecha 25 de setiembre de 2014, el señor Jesús Alberto Choque Condori, presenta su Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo de EsSalud, por un periodo de incapacidad de 30 días, comprendido a partir del 24 de setiembre de 2014 al 23 de octubre de 2014, conforme acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° CITT: A-149-00015908-4, expedido por ESSALUD.

Que, con Informe N° 646-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 30 de setiembre de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que el señor Jesús Alberto Choque Condori ingresó a laborar el 01 de julio de 2014, en Actividad de Mantenimiento Rutinario del Cauce del Río Locumba en el Distrito de Locumba, comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057; y concluye que la solicitud hecha por el señor Jesús Alberto Choque Condori, es PROCEDENTE, debiendo otorgarse la respectiva licencia por 30 días.

Que, con Informe N° 517-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 30 de setiembre de 2014, el CPC. Rosendo Juan Limache Mamani, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo que otorgue Licencia por Enfermedad, a favor del servidor Jesús Alberto Choque Condori.

Que, con Opinión Legal N° 473-2014-OAJ-GM/MPJB, de fecha 19 de noviembre de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la normatividad vigente opina que es PROCEDENTE otorgar la Licencia por Enfermedad, con eficacia anticipada del 24 de setiembre al 23 de octubre del presente año, a favor del señor Jesús Alberto Choque Condori, trabajador de ésta Institución.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009; establece en su Art. 37° y 38° Concepto y Trámite de la Licencia: "que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno

o más días. . . se inicia a petición de parte. . . se formaliza mediante Resolución”. Asimismo, el artículo 44 del mismo cuerpo legal, regula que la Licencia por Enfermedad se otorga por prescripción y certificación médica, expedida por ESSALUD.

Que, el artículo N° 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, estando al informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y documentos descritos; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutorio que formalice la Licencia por Enfermedad peticionada, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el tercer párrafo de los considerandos y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD, con eficacia anticipada y en vías de regularización, a favor del señor Jesús Alberto Choque Condori, por el periodo de 30 días, comprendido a partir del 24 de setiembre de 2014 al 23 de octubre de 2014; en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa de la presente Resolución y que forman parte integrante.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a las instancias administrativas correspondientes y al solicitante el señor Jesús Alberto Choque Condori.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

J. GUERRA ZVIERCOWICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL